

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 500
RAD. 765204003007-2020-00177-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Abril veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).-

El apoderado judicial del demandante, allegó escrito en el que solicita requerir al **PAGADOR Y/O TESORERO de COLPENSIONES** a fin de que informe las razones por la cuales no ha cumplido con la medida cautelar decretada por este juzgado, la cual consiste en el embargo y retención del 30% de la pensión que le correspondiere al demandado **LUIS EDUARDO PARRA OROZCO**, mediante el oficio No.385 del 09 de junio de 2020 y el cual fue remitido a dicha entidad en la misma fecha vía correo electrónico por cuenta de la parte interesada y de la cual allego la respectiva constancia de envío, recibido y abierto por la misma, petición que se despachará favorablemente toda vez que a la fecha **COLPENSIONES** sin justificación alguna se ha sustraído de su deber de acatar la medida cautelar decretada; Por lo anterior, esta oficina judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE al **PAGADOR Y/O TESORERO de COLPENSIONES**, a fin de que informe las razones por las cuales no ha procedido a dar cumplimiento a la medida cautelar consistente en el embargo y retención del 30% de la pensión que le correspondiere al demandado **LUIS EDUARDO PARRA OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.041.721**; advirtiéndole que de no hacerlo, responderá por dichos valores e incurrirá en **MULTA DE DOS (02) A CINCO (05) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES**. De igual manera, si no cumple con las consignaciones por los descuentos efectuados, la Juez designará secuestre que deberá adelantar el cobro judicial, si fuere necesario. (Art. 593 numeral 9º del Código General del Proceso).

SEGUNDO: REMITASE copia de este auto al **PAGADOR Y/O TESORERO de COLPENSIONES**, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo aquí ordenado. Correo Electrónico: **notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co**

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez

Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 465657a7bebead98c6fd1d26127d62a99846fd9053313e8a47b0c30762d5a90d

Documento generado en 29/04/2022 11:05:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No 047 de hoy punto

auto anterior

Palmira 02 MAY 2022

En Secretaria

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No 047 de hoy punto

auto anterior

Palmira 02 MAY 2022

En Secretaria

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No 047 de hoy punto

auto anterior

Palmira 02 MAY 2022

En Secretaria